



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

24 AGO 2018

RECIBIDO

POR: *[Signature]* REG N° _____
HORA: _____ *11:05*

VISTOS:

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 348 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 17 AGO. 2018

El Informe Técnico N° 094-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UPPC de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico N° 024-2018-DIAR/AJC de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; y el Informe Legal N° 430-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, a través del Informe Técnico N° 024-2018-DIAR/AJC, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señala que el proyecto en la actualidad se encuentra viable a nivel de perfil, en estado activo y presenta registros en la fase de Inversión en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); asimismo, manifiesta que en el marco del INVIERTE.PE el monto a actualizar en la Segunda Modificación durante la ejecución física es de S/4'654,326.68 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiséis con 68/100 soles); el proyecto se encuentra terminado en Fase de Ejecución Física dentro del Ciclo de Inversiones; así también, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, los registros efectuados corresponden al Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable (F-15) y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (F-16); lo cual está dentro de los procedimientos exigidos por la normativa de inversión pública vigente al momento de realizados los registros; las modificaciones actualmente presentadas no afectan la Concepción Técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión con el cual se otorgó su viabilidad;

Que, ahora bien, en cuanto a la nueva modificación del presupuesto solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el literal g) del numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en la fase de ejecución registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución;

Que, razón a ello, la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 094-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO



RURAL/OPP-UPPC, señala que actualmente la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego se encuentra a cargo de la ejecución del proyecto; que el nuevo monto de inversión del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Lipis – Prolongación en el Caserío de Pariacolca, distrito de Quillo – Yungay – Ancash" con Código Único de Inversiones N° 2160910 es de S/ 4'654,326.68 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiséis con 68/100 soles) que incluye el producto de Infraestructura (S/ 4'529,784.64), Expediente Técnico (30,000.00) y Supervisión (S/ 94,542.04); asimismo, señala que en la ejecución del proyecto de inversión, el contrato original para la ejecución de la obra presentó un incremento de S/ 665,425.93 (Seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 93/100 soles), que según lo señalado en el Anexo 1 denominado "Liquidación de Cuentas Final" corresponden a adicionales, reajustes de las valorizaciones, deducción de reajustes y otros, donde el incremento por adicionales asciende a S/130,000.00 (Ciento treinta mil con 00/100 soles) y no supera el 15% del monto inicial del contrato;

Que, asimismo, señala que en el marco del INVIERTE.PE, para efectuar el Registro del nuevo monto de inversión solicitado por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, es necesario contar con la aprobación mediante acto resolutorio del nuevo monto del proyecto, así como la suscripción del Formato N° 01, ello en cumplimiento del numeral 7.5 del artículo 7 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe Legal N° 430-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que en base a los Informes emitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Planificación y Presupuesto, resulta procedente continuar con el trámite de aprobación de la actualización del nuevo monto de inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS – PROLONGACION EN EL CASERIO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO – YUNGAY - ANCASH", por el monto de S/4'654,326.68 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiséis con 68/100 soles), el mismo que no afecta la concepción técnica ni el dimensionamiento con los cuales se otorgó la viabilidad;

De conformidad el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la actualización del presupuesto total del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS – PROLONGACION EN EL CASERIO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO – YUNGAY - ANCASH", por el monto de S/4'654,326.68 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiséis con 68/100 soles) de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que proceda con el registro de las modificaciones requeridas en el Fase de Ejecución, en el Banco de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adoptar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinario para que se disponga el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por no haber registrado en el SNIP vigente durante la





ejecución física del proyecto precitado y al Órgano de Control Institucional para conocimiento y fines.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
[Handwritten Signature]
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

